



SELO
AYUNTAMIENTO DE PUÇOL
Registro de Entrada n.º 16726/2022
Copia auténtica
12/12/2022, 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



ADENDA AL CONTRATO PROGRAMA 2021-2024, ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE PUZOL, PARA LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2022-2023-2024.

REUNIDOS

De una parte, la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, representada por la Hble. Sra. Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, D^a. Aitana Joana Mas Mas, nombrada por Decreto 19/2022, de 28 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se nombra a la personas titular de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, atendiendo a las funciones asumidas de conformidad al artículo 13 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de servicios sociales

Y, de otra parte, la entidad local AYUNTAMIENTO DE PUZOL, con C.I.F. P4620700G y representada por el/la alcalde/sa, Presidente/a de la Mancomunidad, Sr/Sra MARÍA PAZ CARCELLER LLANEZA, autorizado/a para la suscripción de esta adenda del contrato programa por acuerdo de pleno a fecha 26 de septiembre de 2022, en ejercicio de las atribuciones que a tal efecto le reconoce la legislación local.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente adenda al contrato programa y al efecto,

MANIFIESTAN

I. Que, en fecha 15/07/2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma cláusula señala que el contrato programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas. La actualización o modificación del contrato programa a través de las adendas podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

II. Que los incrementos incluidos en los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2022, permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora que se prevén en los acuerdos de 2021; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de adenda para el periodo 2022-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente adenda al contrato programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones para el periodo 2021-2024.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica la cláusula segunda del citado contrato programa, en lo relativo a las fichas que el mismo incluye, quedando redactada como se indica a continuación:





BLOQUE A - ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO

Ficha 2 Equipo de atención primaria de carácter básico

Servicios de Atención Primaria de carácter básico

3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal

BLOQUE C - ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO COMPETENCIA DE LA GENERALITAT

Servicio de atención primaria de carácter específico

7.1 Servicio de Atención diurna y nocturna

7.2 Servicio de atención ambulatoria

Ficha 8 FICHA ECONÓMICA

a) Importe total presupuestado

b) Importe de la aportación económica que corresponda a la conselleria competente en materia de servicios sociales

c) Importe de la aportación económica que corresponda al municipio o mancomunidad firmante.

SEGUNDA. Se modifica la cláusula novena del citado contrato programa, en lo relativo a modalidad de financiación quedando redactada como se indica a continuación:

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en la ficha 8.

El detalle resumen de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para el ejercicio 2021-2024, según la ficha 8 es el siguiente:

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA PRESUPUESTARIA
Atención primaria de carácter básico	16.04.01.311.20	T1131000
Atención primaria de carácter específico competencia Generalitat Valenciana	16.04.01.311.20	T1133000

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- 7. Anualidad 2022: 1.199.560,04 €
- 8. Previsión anualidad 2023: 1.293.902,34 €
- 9. Previsión anualidad 2024: 1.417.196,03 €

TERCERA. Las fichas de servicios que son objeto de modificación o aplicación en el contrato programa entre la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento/ Mancomunidad constan en el anexo correspondiente a esta adenda. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios, centros y programas constan en la ficha económica.

CUARTA. Las partes firmantes acuerdan que la presente adenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Y como prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman la presente adenda al contrato programa en València en la fecha de la firma electrónica.



FICHA 8 - FICHA ECONÓMICA 2021-2024

AYUNTAMIENTO DE PUZOL

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local
Ficha 2 Equipo de atención primaria de carácter básico								
a) Equipo de intervención social:								
Trabajador/a social	149.730,00	13.020,00	171.120,00	14.880,00	171.120,00	14.880,00	171.120,00	14.880,00
Psicólogo/a	39.215,00	3.410,00	42.780,00	3.720,00	42.780,00	3.720,00	42.780,00	3.720,00
Pedagogo/a								
Educador/a	64.170,00	5.580,00	71.300,00	6.200,00	71.300,00	6.200,00	71.300,00	6.200,00
Técnico integración social (TIS)	10.120,00	880,00	20.240,00	1.760,00	20.240,00	1.760,00	20.240,00	1.760,00
c) Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
Asesor/a jurídicos	21.390,00	1.860,00	21.390,00	1.860,00	21.390,00	1.860,00	21.390,00	1.860,00
Personal Administrativo	53.130,00	4.620,00	60.720,00	5.280,00	60.720,00	5.280,00	60.720,00	5.280,00
Dirección	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00
TOTAL	344.195,00	29.930,00	393.990,00	34.260,00	393.990,00	34.260,00	393.990,00	34.260,00



SELO
AYUNTAMIENTO DE PUZOL
Registro de Entrada n.º 16726/2022
Copia auténtica
12/12/2022 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

3
CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>



AYUNTAMIENTO DE PUZOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 2TTR D3QK KWKP KZA7

notif (57)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>



SELLO
AYUNTAMIENTO DE PUÇOL
Registro de Entrada n.º 16726/2022
Copia auténtica
12/12/2022 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha 3.1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social								
Prestaciones económicas de urgencia	24.514,81	2.723,87	24.514,81	2.723,87	24.514,81	2.723,87	24.514,81	2.723,87
Ficha 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal								
Ayuda domicilio SAD	28.555,66	3.172,85	28.555,66	3.172,85	28.555,66	3.172,85	28.555,66	3.172,85
SAD Dependencia	250.000,00	0,00	375.000,00	0,00	462.000,00	0,00	585.000,00	0,00
Programas de atención y participación a personas mayores	1.443,42	160,38	1.443,42	160,38	1.443,42	160,38	1.443,42	160,38
Programa Menjar a Casa			7.401,04	1.321,61	14.743,34	2.632,74	15.037,03	2.685,18
Ficha 3.3 Servicio de inclusión social								
Apoyo a la familia e infancia (periodo estival)	5.731,61	0,00	5.723,61	0,00	5.723,61	0,00	5.723,61	0,00
Ficha 3.4 Servicio de prevención e Intervención con las familias								
Intervención familiar o de la Unidad de convivencia	29.989,50	3.332,16	29.989,50	3.332,16	29.989,50	3.332,16	29.989,50	3.332,16
Ficha 3.5 Servicio de acción comunitaria								
Programas oficinas de atención a personas migrantes (Pangea)	15.550,00	0,00	15.550,00	0,00	15.550,00	0,00	15.550,00	0,00
TOTAL	355.785,00	9.389,26	488.178,04	10.710,87	582.520,34	12.022,00	705.814,03	12.074,44
TOTAL	699.980,00	39.319,26	882.168,04	44.970,87	976.510,34	46.282,00	1.099.804,03	46.334,44

4

CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 2TTR D3QK KWKP KZA7

notif (57)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 37 de 67



BLOQUE C ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO COMPETENCIA DE LA GVA	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local
Servicio de atención primaria de carácter específico competencia GVA								
Servicio de atención primaria de carácter específico								
Ficha 7.1								
Servicio de								
Atención diurna								
y nocturna								
Centros de atención diurna para personas mayores	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional	0	0	0	0	0	0	0	0
Centros de atención diurna para personas con diversidad funcional o discapacidad	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de atención diurna para infancia y adolescencia	63.600,00	0,00	63.600,00	0,00	63.600,00	0,00	63.600,00	0,00
Ficha 7.2								
Servicio de								
atención								
ambulatoria								
Centro de Atención temprana	0	0	0	0	0	0	0	0
Centros de rehabilitación e inserción sociales	209.440,00	0,00	253.792,00	0,00	253.792,00	0,00	253.792,00	0,00
Centros especializados de atención a mayores	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro Especializado de Atención a Mayores	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	273.040,00	0,00	317.392,00	0,00	317.392,00	0,00	317.392,00	0,00





1. Justificación de la acción

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana por la cual se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, es el formato por los profesionales de intervención social, de las unidades de igualdad, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019 en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos» se regulan los equipos, las ratios así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/19 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión nos proporcionan obligatoriamente la información en el formato que exija el ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.





3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de Atención Primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar según el modelo valenciano de servicios sociales.	Ayuntamiento	X	X		
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación de equipo profesional de la Atención Primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas			X	X

3.1. Entidad local

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/20219, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria (artículo 29.c) Ley 3/2019) de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la Ley 3/2019.
- Constitución de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/20219 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios

7

CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>





SELLO

AYUNTAMIENTO DE PUÇOL
Registro de Entrada n.º 16726/2022
Copia auténtica
12/12/2022, 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).

- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana)..
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad (artículo 28.l) Ley 3/2019).
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Entidades locales

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece que este equipo estará compuesto por:

- a) El equipo de intervención social.
- b) Personas profesionales de las unidades de igualdad.
- c) Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

El equipo de la Unidad de Igualdad será el correspondiente a la Red Valenciana de Igualdad.

La Red Valenciana de Igualdad se compone de las figuras profesionales de Agentes de Igualdad y Promotoras/es de Igualdad. El objetivo de ambas figuras es trabajar de forma coordinada en la evaluación, programación, y desarrollo de intervenciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres aplicando estrategias y técnicas de intervención social y detectando situaciones de riesgo de discriminación por razón de sexo y potenciando la participación social de las mujeres.

La figura profesional de agente de igualdad tendrá que reunir los siguientes requisitos:

- Titulación: Diplomatura/Licenciatura (plan antiguo) o grado (plan Bolonia).
- Formación: Título de doctorado y/o máster en género y/o políticas de igualdad emitido por una Universidad o una formación mínima de 250 horas en perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades realizadas en un mismo curso y certificada por un organismo público.





La figura profesional de promotor/a de igualdad tendrá que reunir los siguientes requisitos:

Titulación: Título de Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, según lo establecido en el Real Decreto 779/2013, de 11 de octubre, por el cual se establece el título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género donde se fijan sus enseñanzas mínimas.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínimo de este equipo profesional de la zona básica este establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019.

a) Equipo de intervención social:									
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj	Fecha efecto
Trabajador/a social	1 enero	4,50	1 enero	6	1 enero	6	1 enero	6	1 enero
	1 julio	1,50		0		0		0	
Psicólogo/a - Pedagogo/a*	1 enero	1,25	1 enero	1,50	1 enero	1,50	1 enero	1,50	1 enero
	1 julio	0,25		0		0		0	
Educador/a	1 enero	2	1 enero	2,50	1 enero	2,50	1 enero	2,50	1 enero
	1 julio	0,50		0		0		0	
Técnico integración social (TIS)	1 enero	0	1 enero	1	1 enero	1	1 enero	1	1 enero
	1 julio	1		0		0		0	
TOTAL		11		11		11		11	

*De acuerdo al artículo 64.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

c) Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:									
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj	Fecha efecto
Asesor/a jurídicos	1 enero	0,75	1 enero	0,75	1 enero	0,75	1 enero	0,75	1 enero
	1 julio	0		0		0		0	
Personal Administrativo	1 enero	2,50	1 enero	3	1 enero	3	1 enero	3	1 enero
	1 julio	0,25		0		0		0	
Dirección	1 enero		1 enero		1 enero		1 enero		1 enero
TOTAL		3,50		3,75		3,75		3,75	

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:





SELLO
AYUNTAMIENTO DE PUÇOL
Registro de Entrada n.º 16726/2022
Copia auténtica
12/12/2022, 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas

- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La Generalitat aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.
- Transitoriamente, en 2021, se realizará una aportación para el mantenimiento y sostenimiento de las infraestructuras y equipaciones de atención primaria según el importe que consta en la ficha económica.
- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica será lo establecido a la Ley de presupuestos del 2021 transitoriamente. A lo largo de 2021 serán revisados los módulos mediante la comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2021 los módulos son los siguientes:

Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación GVA 92%)
- TIS i Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación GVA 92%)

Unidad de Igualdad:

- Agente de igualdad: 33.400/año
- Promotor/a de igualdad: 21.000/año

5. Evaluación

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Consellería de Igualdad y políticas inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

10

CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 2TTR D3QK KWKP KZA7

notif (57)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 43 de 67

CONTRATO PROGRAMA 2021-2024

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha 3.2 - Servicio de promoción de la autonomía personal

AYUNTAMIENTO DE PUZOL

1. Justificación de la acción

En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre como vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, los hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD)

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa"

Se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para los que sufren la dolencia, sino también para sus familiares cuidadores, estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización

11

CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>



SELO
AYUNTAMIENTO DE PUZOL
Registro de Entrada n.º 16726/2022
Copia auténtica
12/12/2022, 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



AYUNTAMIENTO DE PUZOL

notif (57)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puzol.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: J4AA 2TTR D3QK KWKP KZA7



SELLO

AYUNTAMIENTO DE PUÇOL
Registro de Entrada n.º 16726/2022
Copia auténtica
12/12/2022, 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procuró oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores

Programas destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, debajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa"

- Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.
- Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población verso la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional

12

CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 2TTR D3QK KWKP KZA7

notif (57)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 45 de 67



- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa de las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, porque disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias porque adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento	X			
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Entidad local

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.

13

CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>





- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados a la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28 .g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Entidades locales

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).

Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).

Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).

Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).

Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).

Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).

Prestaciones tecnológicas (artículo 38).

- Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.
- La financiación del Programa de atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa" será por parte de la entidad local el 10% del coste y por parte de los usuarios deberán asumir el 34% del coste.

14

CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>





4.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La Consellería aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.
- La financiación del SAD de dependencia será de un módulo máximo de financiación de 19€/hora.

Financiación:

MENJAR A CASA

PLAZAS FINANCIADAS	2022			2023			2024		
	FECHA EFECTO	IMPORTE CONSELLERIA	IMPORTE EELL	FECHA EFECTO	IMPORTE CONSELLERIA	IMPORTE EELL	FECHA EFECTO	IMPORTE CONSELLERIA	IMPORTE EELL
17	01/07/22	7.401,04€	1.321,61€	01/01/23	14.743,34€	2.632,74€	01/01/24	15.037,03€	2.685,18€

MAJOR A CASA

PLAZAS FINANCIADAS	2022			2023			2024		
	FECHA EFECTO	IMPORTE CONSELLERIA	IMPORTE EELL	FECHA EFECTO	IMPORTE CONSELLERIA	IMPORTE EELL	FECHA EFECTO	IMPORTE CONSELLERIA	IMPORTE EELL

5. Evaluación

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.



CONTRATO PROGRAMA 2021-2024

Servicio de Atención Primaria de Carácter Específico

Ficha 7.1 -Servicio de atención diurna y nocturna

AYUNTAMIENTO DE PUZOL

1. Justificación de la acción

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales de la Comunidad Valenciana, en el artículo 14, estructura funcionalmente el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en dos niveles: atención primaria y atención secundaria.

El artículo 15.2 de la citada Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece que la atención primaria de carácter específico se caracteriza por la singularidad de la atención e intervención requerida y ofrecida en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones. Es en el artículo 18 donde se determina la organización de los Servicios de atención primaria, regulando en su apartado 2.d) que el Servicio de atención diurna y nocturna será el encargado del desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a las personas para contribuir a su autonomía personal e inclusión social en las diferentes etapas del ciclo vital, a partir de prestaciones de apoyo en función de las necesidades de atención.

Asimismo, la citada Ley en su disposición adicional séptima señala la posibilidad de la delegación de la Generalitat de los servicios de atención diurna y nocturna en las entidades locales en los cuales estén situadas o se vayan a situar.

La prestación de estos servicios se lleva a cabo a través de los centros que se concretan en la disposición adicional undécima de esta Ley, encargándose los servicios de atención diurna de proveer sus prestaciones a través de los centros de día.

Las actuaciones del Servicio de atención diurna y nocturna se basarán en los siguientes centros:

Centro de atención diurna para personas mayores

La Orden de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regula el régimen de autorización y de funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores, define centro de día para personas mayores dependientes a todo establecimiento que ofrezca un programa de atención diurna especializado a personas que necesitan de ayuda para la realización de las actividades básicas y/o actividades instrumentales de la vida diaria.

La Orden 8/2012, de 20 de febrero, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, que modifica la Orden de 4 de febrero, en el Anexo primero, los centros de día para personas mayores son centros de servicios sociales especializados para personas mayores de atención preventiva, que podrán ser de titularidad pública o privada.

Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional

Los centros ocupacionales se definen como centros dirigidos a proporcionar a personas con discapacidad, una ocupación terapéutica para su ajustamiento personal, técnicas profesionales para su integración laboral y actividades convivenciales para su integración social, tendrán que realizar las actividades y funciones que establece la normativa vigente para la integración sociolaboral y la atención integral diurna.

Centro de atención diurna para personas con diversidad funcional o discapacidad

Los centros de día para personas con diversidad funcional o discapacidad son los destinados a la organización de servicios específicos de apoyo preventivo a personas con discapacidad, una oferta especializada de recursos y actividades rehabilitadoras.

Centro de atención diurna para enfermos mentales

Uno de los servicios especializados determinados en el catálogo de servicios es el centro de día para enfermos mentales. Son servicios enfocados a facilitar una atención diurna a personas adultas con dolencia mental crónica con gran deterioro de sus capacidades funcionales y de su entorno social, donde se desarrollarán programas intensivos de recuperación funcional y actividades estructuradas de ocupación del tiempo libre. El acceso al servicio tiene que ser derivado desde el Centro de Rehabilitación e Integración Social de la Zona (CRIS) y la persona tiene que estar atendida en la Unidad de Salud Mental.

16

CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>



SELO
AYUNTAMIENTO DE PUÇOL
Registro de Entrada n.º 16726/2022
Copia auténtica
12/12/2022, 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

notif (57)

Código Seguro de Verificación: J4AA 2TTR D3QK KWKP KZA7

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 49 de 67



SELLO
AYUNTAMIENTO DE PUÇOL
Registro de Entrada n.º 16726/2022
Copia auténtica
12/12/2022, 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Centro de atención diurna para la infancia y la adolescencia

Los centros de día para la infancia y la adolescencia tienen como objetivo el desarrollo de actuaciones preventivas dirigidas a la atención integral, holística y comunitaria de la infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

Las personas beneficiarias de los servicios de atención diurna serán niños, niñas, jóvenes y adolescentes que estén empadronados en cualquier localidad de la Comunidad Valenciana y que sean propuestos para el recurso por los equipos de atención primaria de su ámbito de influencia, o bien que se deriven por la Administración de Justicia como medida judicial impuesta a una persona menor de edad, al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Teniendo en consideración la finalidad de la intervención, características y necesidades (ciclo evolutivo) del colectivo atendido, se establecen dos modalidades de atención:

- 1) Servicio de atención diurna de apoyo convivencial y educativo atenderá la infancia y la adolescencia hasta los 18 años, el contexto personal de la cual, familiar, ocupacional y de inserción social requiere apoyo social y educativo.
- 2) Servicio de atención diurna de inserción sociolaboral atenderá adolescentes de 14 a 18 años y jóvenes hasta los 25 años que, en su periodo de transición en la vida independiente y autónoma, a causa de su situación de vulnerabilidad y dependencia, requieren una atención especializada.

Por lo tanto, el servicio de atención diurna se caracteriza por su enfoque comunitario y por su orientación a la prevención e intervención en situaciones de vulnerabilidad, y/o riesgo de exclusión social o desamparo, y es un recurso destinado al desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a proporcionar apoyo a las familias, unidades de convivencia o personas cuidadoras y a favorecer la autonomía personal y la inclusión social de las niñas, niños y adolescentes, en las diferentes etapas de su ciclo vital.

2. Objetivos que se tienen que lograr

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el Servicio de atención diurna y nocturna conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley que afectan la normativa de centros.

Centro de atención diurna para personas mayores

- Mantener, preservar y/o mejorar la autonomía personal de los usuarios y servir de apoyo a la familia, por medio de la provisión de un recurso que posibilite la vida sociolaboral de sus miembros.
- Prevenir el deterioro y el mantenimiento de las aptitudes de los usuarios.
- Promover la utilización de productos de apoyo para contribuir a mejorar la autonomía de la persona con dependencia y/o discapacidad.
- Integrar a la /el usuario/aria en los distintos servicios y/o actividades o grupos.

Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional.

- Asegurar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a las personas con diversidad funcional a fin de conseguir su máximo desarrollo personal y, en los casos en los cuales fuera posible, facilitar su capacitación y preparación para el acceso a la ocupación.
- Facilitar un espacio de atención diurna con una función rehabilitadora para la integración social.

Centro de atención diurna para personas con diversidad funcional o discapacidad.

- Facilitar y potenciar un espacio de atención diurna en el cual se dispone de una atención especializada de carácter preventivo y rehabilitador, dirigida a mejorar la calidad de vida de sus usuarios y de sus familiares.

Centro de atención diurna para enfermos mentales

17

CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 2TTR D3QK KWKP KZA7

notif (57)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 50 de 67



SELLO

AYUNTAMIENTO DE PUÇOL
Registro de Entrada n.º 16726/2022
Copia auténtica
12/12/2022, 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

- Facilitar un espacio de atención diurna para personas con trastornos mentales graves, en el cual se les proporcione una atención especializada de carácter integrador, así como de apoyo a sus cuidadores.

Centro de atención diurna para la infancia y la adolescencia.

Proporcionar atención a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo y desamparo y a sus familias, favoreciendo su desarrollo personal, integración social y adquisición de aprendizajes.

2.2. Específicos

Centro de atención diurna para personas mayores

- Seguimiento del Plan interdisciplinario de atención individualizada elaborado en la Atención Primaria básica.
- Evitar y/o disminuir la interacción de riesgo, con el fin de garantizar un entorno seguro y adecuado a las personas usuarias.
- Detectar si hay riesgo de claudicación familiar, negligencia y/o maltrato.

Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional

- Ofrecer actividades para trabajar los hábitos de autonomía personal y social, el fomento de la relación con los otros, la comunicación y el deporte.
- Realizar actividades de manipulación para adquirir y aprender hábitos de tipo laboral, no con finalidad productiva, sino como medio para potenciar habilidades: atención, precisión, constancia y responsabilidad.

Centro de atención diurna para personas con diversidad funcional o discapacidad

- Atender las necesidades de los usuarios de manera individualizada dirigidas a proporcionar la máxima autonomía personal.
- Fomentar la inclusión social.
- Mantener y/o mejorar las capacidades cognitivas, de autonomía, físicas y de independencia de usuarios.
- Trasladar el desarrollo del aprendizaje del centro de día a su entorno familiar y social.

Centro de atención diurna para enfermos mentales

En relación con las personas y la mejora de su calidad de vida:

- Conseguir un mínimo de autonomía personal.
- Integración o mantenimiento en su entorno social.

En cuanto al servicio mismo:

- Estructurar y formar equipos de profesionales especializados teniendo en cuenta la diversidad de la problemática de los usuarios a los cuales va dirigido el servicio
- Realización de protocolos de actuación que favorezca la relación interadministrativa y de los diferentes servicios y agentes relacionados con la atención a este colectivo.
- Desarrollo de políticas inclusivas dirigidas a la rehabilitación, recuperación y reinserción social adaptándose a la capacidad de la persona usuaria.
- Coordinación y cooperación entre consellerías con competencia en la materia, familias, movimientos asociativos de personas usuarias, ONG y en general cualquier organización relacionada con las actuaciones relativas a las dolencias mentales.
- Ofrecer actividades para trabajar los hábitos de autonomía personal y social, el fomento de la relación con los otros, la comunicación y el ocio.

18
CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 2TTR D3QK KWKP KZA7

notif (57)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 51 de 67



Centro de atención diurna para la infancia y la adolescencia

- Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la participación y el ejercicio activo de sus derechos de ciudadanía.
- Favorecer la inclusión social y el desarrollo personal teniendo en cuenta como eje relevando la autonomía personal.
- Prevenir situaciones de desamparo y vulnerabilidad de las personas atendidas, incidiendo en los factores que propician su exclusión social.
- Prevenir factores familiares de riesgo y promover el buen trato en el entorno familiar.
- Preservar a las personas atendidas en su entorno sociofamiliar, favoreciendo las relaciones y el buen funcionamiento de su unidad familiar o de convivencia.
- Promover el aprendizaje y fomentar el pensamiento crítico y colaborativo.
- Promover la adquisición de hábitos saludables.
- Favorecer la educación en valores de igualdad y diversidad.

3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Cumplir los protocolos y las instrucciones, así como otros documentos de referencia, que dicte la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Cubrir las plazas del sistema público valenciano de servicios sociales según la derivación de usuarios de la lista de espera del sistema establecido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (Indicadores) solicitados por por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Garantizar los servicios generales de gestión, administración, limpieza, mantenimiento, comedor y cocina, en su caso, que aseguren la adecuación al número de plazas y la prestación correcta de estos servicios.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Cumplir con la normativa de referencia para el funcionamiento de los centros del sector, especialmente en ratios y en las condiciones establecidas por la acreditación de centros de la red pública de servicios sociales.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Garantizar los derechos y servicios de las personas usuarias del centro y disponer de un programa integrado de actividades adecuada.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Dictar las instrucciones, los protocolos, así como otros documentos de referencia para el funcionamiento correcto de los centros.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los	Conselleria de Igualdad y	X	X	X	X





SELLO
 AYUNTAMIENTO DE PUÇOL
 Registro de Entrada n.º 16726/2022
 Copia auténtica
 12/12/2022, 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Políticas Inclusivas				
---	----------------------	--	--	--	--

3.1. Entidad local

- Dirección y gestión de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como normativa de referencia por el sector de aplicación actual o que la sustituya, así como, posterior normativa que desarrolle la Ley 3/2019.
- Coordinación técnica de los servicios.
- Colaboración con la Atención primaria Básica bajo el principio de unidad de acción y con otros agentes institucionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Desarrollo de estrategias de apoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social para su población de referencia. (17.2.d) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Cumplir con los protocolos e instrucciones, así como, otros documentos de referencia que sean dictados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Cubrir la plazas según el sistema establecido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las personas que se encuentran en las listas de espera en tiempo y forma.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Coordinación general y supervisión de los centros.
- Dictar las instrucciones, protocolos así como otros documentos de referencia para el correcto funcionamiento de los centros.
- Derivar en las plazas puestas a disposición de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las personas que se encuentran en las listas de espera en tiempo y forma.

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Entidades locales

Según el artículo 55 del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales serán requisitos complementarios a los exigibles a todo tipo de centro, los siguientes:

- Garantizar los derechos de las personas usuarias establecidos en el capítulo segundo del título primero de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Dotación de espacios, equipaciones y disponer de personal debidamente cualificado y suficiente que garantice una intervención profesional adecuada en las atenciones prestadas en los centros, de acuerdo con la normativa que se encuentre en vigor, así como posterior normativa que la sustituya.
- Disponer de los medios materiales que se determinan reglamentariamente, de acuerdo con la normativa que se encuentre en vigor, así como posterior normativa que la sustituya.
- La aportación de la entidad local será como mínimo el importe que consta en la ficha económica, si procede.

20
 CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 2TTR D3QK KWKP KZA7

notif (57)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>



SELLO
AYUNTAMIENTO DE PUÇOL
Registro de Entrada n.º 16726/2022
Copia auténtica
12/12/2022, 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Centro de atención diurna por personas mayores

En la Orden de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, se regula el régimen de autorización y de funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención a las personas mayores, y en su artículo 23 se detallan la cartera de servicios básicos y opcionales de los centros de día para las personas mayores dependientes.

Asimismo, en el artículo 55, de la Orden 4 (añadido por la orden 8/2012, de 20 de febrero de la Conselleria de Bienestar Social), se establecen las áreas de trabajo que podrán disponer los centros para la atención de las necesidades de los mayores y en el artículo 56 de la Orden 4 de febrero de 2005 (modificado por la orden 5/2014, de 9 de abril) establece los servicios para atender estas áreas de trabajo de los centros de atención preventiva para las personas mayores.

Será de aplicación la orden 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regula el régimen de autorización y de funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención a las personas mayores y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional

El centro garantizará los servicios generales de gestión, administración, limpieza, mantenimiento, comedor y cocina con medios propios o externos, que aseguren la adecuación al número de plazas y la correcta prestación de estos servicios.

Será de aplicación la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 1291, 26.04.1990), el Anexo IV.2. Centro de Día para personas con discapacidad y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional

Las prestaciones mínimas serán:

- Asistencia integral
- Tratamiento especializado
- Promoción de Salud
- Actividades ocupacionales y rehabilitadoras
- Actividades culturales y recreativas
- Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda
- Apoyo psicosocial
- Orientación familiar
- Servicio de comedor

Será de aplicación la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 1291, 26.04.1990), el Anexo IV.2. Centro de Día para personas con discapacidad y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

Centro de atención diurna para enfermos mentales

- Atención y asesoramiento a personas con enfermedades mentales y sus familiares o cuidadores.
- Realización de actividades destinadas a potenciar la autonomía personal.

21
CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 2TTR D3QK KWKP KZA7

notif (57)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 54 de 67



- Mejorar la situación social de las personas con trastorno mental, familias o unidad de convivencia.
- Desarrollo de actividades culturales, deportivas, de ocio y educativas desde la diversidad del colectivo a las cuales van dirigidas al mantenimiento o reinserción social.
- Justificar la totalidad del importe acordado en el contrato programa de la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.
- Velar por el buen funcionamiento durante el horario establecido y responsabilizarse de la organización interna.

Será de aplicación la Orden de 3 de febrero de 1997, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales, por la cual se modifica la Orden de 9 de abril de 1990 (DOGV 1291) sobre Registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana, con el fin de atender los nuevos servicios que se prestarán a enfermos mentales crónicos en la Comunitat Valenciana (según redacción por Corrección de errores publicada en DOGV número 2937, de 24.02.1997). Modificada en punto 7. Personal, por la Orden de 9 de mayo de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social (DOGV 5255, 10.05.2006) y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

Centro de atención diurna para la infancia y la adolescencia

- El centro tendrá que garantizar los servicios generales de gestión, administración, limpieza, mantenimiento, comedor y cocina, en su caso, que aseguren la adecuación al número de plazas y la correcta prestación de estos servicios.
- La entidad tendrá que disponer, asimismo, de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo las actuaciones, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y adolescencia en riesgo.
- Los centros guardarán especial cuidado de respetar y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes establecidos en los tratados y la normativa vigente; de cumplir con la normativa vigente sobre protección a la infancia y adolescencia, sobre garantía de confidencialidad y reserva, y en general sobre no discriminación por cualquier razón.
- Todas las personas atendidas dispondrán de un proyecto psico-socioeducativo individual, flexible y operativo, que contará con la participación del niño, niña o joven usuario.
- Será de aplicación la Orden de 19 de junio de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regula la tipología y condiciones materiales y de funcionamiento de los centros de protección de menores, en la Comunitat Valenciana (DOGV n.º 4.532, de 27 de junio de 2003), la Orden de 17 de enero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regula la organización y funcionamiento de los centros de protección y la acogida residencial y de estancia de día de menores en la Comunitat Valenciana (DOCV núm.5.693, de 1 de febrero de 2008) y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

4.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con los módulos de aplicación calculado sobre el precio/plaza ocupada y no ocupada vigentes al 2020, excepto los Centros de atención diurna para la infancia y la adolescencia. Estos módulos podrán ser revisados a lo largo de los próximos años de acuerdo con la normativa aprobada con posterioridad.
- La Generalitat aportará la cantidad de acuerdo al importe que consta en la ficha económica.

Financiación:

Cuando un centro de atención residencial o residencia no disponga de espacio para la realización de las actividades rehabilitadoras y/o terapéuticas, de forma que un usuario/aria utiliza los servicios de atención diurna (centro ocupacional o de día) compatibles, con otros recursos gestionados por la misma entidad, se aplicará únicamente el módulo económico que corresponda al coste del servicio de atención residencial.

El cálculo de las plazas se realizará y justificará de acuerdo con el expuesto anteriormente, así como, sobre la plaza ocupada y no ocupada.





SELLO
 AYUNTAMIENTO DE PUÇOL
 Registro de Entrada n.º 16726/2022
 Copia auténtica
 12/12/2022, 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Centros	Plazas financiadas	Fecha efecto	Importe transporte (1)	Importe Total
CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA PARA INFANCIA Y ADOLESCENCIA				
de apoyo convivencial y educativo de menores martinez coll	24	01/01/22	0	63.600,00€
TOTAL	24		0	63.600,00€

(1) solo para los centros ocupacionales

5. Evaluación

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático, especialmente los criterios de ocupación de plazas (plaza ocupada y no ocupada, así como, la utilización de recursos compatibilizados con la atención residencial.
- Certificación del gasto efectuado por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de las diferentes prestaciones desarrolladas por el servicio de atención diurna y nocturna.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Memoria justificativa de las actividades realizadas, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa (artículo 23.d) del Decreto 38/2020 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales)
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021

INDICADORES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA PARA LA INFANCIA Y La ADOLESCENCIA

Indicador 1	Atención especializada para atender a niños, niñas y adolescentes que, por su contexto personal, familiar, ocupacional y de inserción social requiere de apoyo social y educativo.
Justificación	Necesidad de intervención especializada en infancia y adolescencia, de carácter público, para niños, niñas y adolescentes residentes en los municipios de la Comunidad Valenciana.
Fórmula	Intervención educativa y de apoyo socioeducativo para niños, niñas y adolescentes mediante los servicios de atención diurna de Apoyo Convivencial y Educativo (SCE).
Descripción de términos	Personal específico y especializado en infancia para atender estos recursos.
Población destinataria	Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo, desamparo o con medidas jurídicas de protección, así como otras personas menores de edad que necesitan un apoyo para la socialización en su medio, y necesitan una orientación personal, formativa y social. La edad máxima para participar en estos recursos es

23

CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 2TTR D3QK KWKP KZA7

notif (57)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 56 de 67



	de 16 años.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Seguimiento de altas y bajas de los servicios mensualmente y evaluación de los informes semestrales.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Datos aportados por la entidad local de personas beneficiarios de carácter mensual así como informes de seguimiento semestrales.
Responsable de la evaluación	Entidad local.
Medición periódica	Mensual i semestral.

Indicador 2	Atención especializada a adolescentes y jóvenes con necesidades de apoyo prelaboral, de orientación y de socialización, como medida preventiva, especialmente en situaciones de riesgo o vulnerabilidad.
Justificación	Necesidad de intervención especializada en infancia y adolescencia, de carácter público, para adolescentes y jóvenes residentes en los municipios de la Comunitat Valenciana.
Fórmula	Intervención prelaboral y de apoyo socio-educativo para niños, niñas y adolescentes mediante los servicios de atención diurna de inserción sociolaboral (ISL).
Descripción de términos	Atenderá a adolescentes de 14 a 18 años y jóvenes hasta los 25 años, que en su periodo de transición en la vida independiente y autónoma, a causa de su situación de vulnerabilidad y dependencia, requieren de una atención especializada.
Población destinataria	Adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, riesgo, desamparo o con medidas jurídicas de protección, así como de otras personas menores de edad que necesitan un apoyo para la socialización en su medio, y necesitan una orientación personal, formativa y social.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Seguimiento de altas y bajas de los servicios mensualmente y evaluación de los informes semestrales.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Datos aportados por la entidad local de personas beneficiarias de carácter mensual así como informes de seguimiento semestrales.
Responsable de la evaluación	Entidad local.
Medición periódica	Mensual y semestral.

Indicador 3	Plande intervención individual (PII).
Justificación	Cada persona usuaria del centro de día tiene que tener un plano de intervención individual para adecuar la atención a sus necesidades. La revisión tiene que ser periódica, para dar respuesta a las problemáticas emergentes que se puedandetectar
Fórmula	Elaboración por parte de los servicios de atención diurna de un proyecto individual para cada persona beneficiaria sea en curso de apoyo convivencia y educativo o de inserción sociolaboral.
Descripción de términos	Se considera que un plan interdisciplinario de atención individualizada es correcto cuando el equipo lo elabora conjuntamente y con la participación de la persona usuaria y/o familia o representante legal siempre que sea posible. El PPI contendrá la evaluación de todas las áreas de funcionamiento individual y adaptación al contexto, con los objetivos a conseguir y las actividades y recursos para conseguirlos





SELLO
 AYUNTAMIENTO DE PUÇOL
 Registro de Entrada n.º 16726/2022
 Copia auténtica
 12/12/2022, 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Población destinataria	Personas menores de edad atendidas en los centros de atención diurna.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Planes de intervención individual.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Evolución de los planes de intervención individual mediante los objetivos que se van superando durante la intervención.
Responsable de la evaluación	Responsables del servicio de atención diurna.
Medición periódica	Trimestralmente.

Indicador 4	Formación específica a profesionales en materia de infancia y de adolescencia
Justificación	El servicio de atención diurna para la infancia y la adolescencia tiene que contemplar personal profesional con la formación actualizada adecuada.
Fórmula	Formación previa y continúa de las personas profesionales de los servicios de atención diurna.
Descripción de términos	Se requieren unos perfiles profesionales y una formación específica en infancia y adolescencia a las personas que forman parte de las plantillas de los servicios de atención diurna. Asimismo se facilitará desde la DGIA información de toda aquella formación que se considere relevante a los citados servicios de atención diurna.
Población destinataria	Profesionales que trabajan en los centros de atención diurna de apoyo convivencial y educativo así como a los de inserción sociolaboral.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Seguimiento y control del personal del servicio así como de las bajas y altas nuevas de las plantillas.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Documentación de formalización de las contrataciones del personal.
Responsable de la evaluación	Entidades locales
Medición periódica	De forma continuada.

Indicador 5	Unidad y homogeneidad en el procedimiento de actuación y criterios comunes de intervención
Justificación	Todos los servicios de atención diurna para la infancia y la adolescencia tendrán que utilizar los mismos modelos, instrumentos y herramientas de evaluación e intervención con las personas usuarias
Fórmula	Instauración de modelos e instrucciones al respeto.
Descripción de términos	La homogeneidad en el procedimiento de actuación y el criterio común se realizarán a través de la aplicación de instrucciones y protocolos
Población destinataria	Profesionales que trabajan en los centros de atención diurna para la infancia y la adolescencia y las Direcciones Territoriales.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Informes de seguimiento.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Informes de seguimiento de las personas atendidas, y coordinación continuada de los servicios de atención diurna con las direcciones territoriales y la Dirección General de Infancia y Adolescencia.
Responsable de la evaluación	Entidades locales, direcciones territoriales y la Dirección General de Infancia y Adolescencia.
Medición periódica	Continua.

Indicador 6	Satisfacción de las personas usuarias
Justificación	Conocer el grado de satisfacción de las personas beneficiarias.
Fórmula	Existencia de un registro del grado de satisfacción de

25

CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 2TTR D3QK KWKP KZA7

notif (57)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 58 de 67



SELLO
AYUNTAMIENTO DE PUÇOL
Registro de Entrada n.º 16726/2022
Copia auténtica
12/12/2022 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

	las personas usuarias
Descripción de términos	Medida del cumplimiento de las expectativas que tienen las personas usuarias en relación con el recurso.
Población destinataria	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los centros de atención diurna.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Resultados de las encuestas practicadas
Fuentes de verificación/registros de gestión	Evaluación estadística de los datos obtenidos a las encuestas.
Responsable de la evaluación	Entidad local.
Medición periódica	Anual.

26
CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 2TTR D3QK KWKP KZA7

notif (57)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

CONTRATO PROGRAMA 2021-2024

Servicio de atención primaria de carácter específico

Ficha 7.2 SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA

AYUNTAMIENTO DE PUZOL

1. Justificación de la acción

Los servicios sociales de atención primaria específica se organizan en forma de red sobre el territorio atendiendo al principio de descentralización, las características de los núcleos de población y la incidencia de las necesidades que cubren.

El artículo 15.2 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que la atención primaria de carácter específico se caracteriza por la singularidad de la atención e intervención requerida, y ofrecida en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones. El artículo 18 determina la organización de los servicios de atención primaria, y regula en su apartado 2.e) que: 'el servicio de atención ambulatoria será el encargado del desarrollo de actuaciones de prevención, rehabilitación, asesoramiento y apoyo personal con carácter periódico con el objetivo de contribuir a la autonomía personal de las personas.'

Asimismo, en la disposición adicional séptima de la citada Ley señala la posibilidad de la delegación de la Generalitat de los servicios de atención ambulatoria en las entidades locales.

La prestación de estos servicios se llevará a cabo a través de los centros que se concretan en la disposición adicional once de la citada ley.

Los centros cumplirán los requisitos para la obtención de la autorización de funcionamiento (Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales).

En el Servicio de Atención Ambulatoria se distinguen diferentes actuaciones desarrolladas por los centros:

Centros de Atención Temprana (CAT)

Son centros específicos que se componen de equipos de profesionales de carácter multidisciplinario, con titulación en sus correspondientes disciplinas y especialización en desarrollo infantil y atención temprana.

En estos centros son atendidos los niños y niñas de 0 a 6 años que presentan trastornos del desarrollo o riesgo de sufrirlos y sus familias, y que hayan sido valorados por los equipos correspondientes de los servicios de pediatría de atención primaria o de los centros hospitalarios de la Conselleria de Sanidad.

Estos servicios se prestarán primordialmente en las instalaciones del mismo centro, pero también en los contextos naturales, se podrán realizar en el domicilio o en el centro educativo en función de las necesidades detectadas.

Centros de rehabilitación inserción sociales (CRIS)

Los Centros de Rehabilitación e integración Social (CRIS), se definen como servicios específicos y especializados, dirigidos a enfermos mentales crónicos, con un deterioro significativo de sus capacidades funcionales, donde se llevarán a cabo programas de trabajo adecuados a las características, necesidades y situación concreta de los usuarios.

Los beneficiarios de los centros serán personas adultas afectadas por dolencias mentales graves, que implican un deterioro importante de su actividad social y laboral, y de sus capacidades funcionales. El número de plazas será como mínimo de 50 y como máximo de 70.

Centros de atención personas mayores -(CEAM)

Los centros de atención preventiva para personas mayores se configuran como unidades de prevención, mantenimiento de la salud, rehabilitación, formación, información y desarrollo de actividades culturales, de ocio, convivencia y promoción social, propiciarán hábitos de vida saludable, a la vez que dinamizarán las relaciones interpersonales y grupales, con el fin de evitar la soledad y el desarraigo, convirtiéndose en un recurso de apoyo tanto para los mayores como para las familias a fin de facilitarles el permanecer en su entorno el máximo tiempo posible.

27

CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>



SELO
AYUNTAMIENTO DE PUZOL
Registro de Entrada n.º 16726/2022
Copia auténtica
12/12/2022, 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



AYUNTAMIENTO DE PUZOL

notif (57)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puzol.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: J4AA 2TTR D3QK KWKP KZA7



SELLO
AYUNTAMIENTO DE PUÇOL
Registro de Entrada n.º 16726/2022
Copia auténtica
12/12/2022, 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Podrá ser usuaria de los centros de atención preventiva para las personas mayores, toda persona que tenga cumplidos los 60 años de edad, no sufra dolencia infecto-contagiosa ni psicopatías susceptibles de alterar la convivencia normal del centro.

En función de su titularidad los centros de atención preventiva para personas mayores podrán ser:

Centros de atención a personas mayores (CEAM). Titularidad de las entidades locales.

2. Objetivos que se tienen que lograr

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el Servicio de atención ambulatoria conforme a la Ley 3/2019, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley que afectan la normativa de centros.
- Intervenir en el núcleo familiar o relacional por medio de apoyos concretos ante situaciones de carencias, a fin de preservar las personas en su entorno social, favoreciendo su inclusión por medio de apoyos técnicos concretos o intervenciones específicas de carácter ambulatorio.
- Ejecutar programas y actuaciones que favorezcan la autonomía y promoción social de personas mayores.
- Colaborar y coordinarse con la atención primaria de carácter básico o con la atención secundaria y con otros agentes institucionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, bajo el principio de unidad de acción y, si procede, en la elaboración, la implementación, el seguimiento y la evaluación del Plan personalizado de intervención social (artículo 17.2.c de la Ley 3/2019, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Asesoramiento, prevención y rehabilitación, si es el caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas. (artículo 17.2.e de la Ley 3/2019, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana)

Centros de Atención Temprana (CAP)

- Proporcionar tratamiento asistencial y/o preventivo a niños y niñas de edad temprana con problemas de desarrollo o riesgo de tenerlo, y a sus familias, para potenciar sus capacidades, que faciliten su adecuada maduración en todos los ámbitos y que les permita conseguir el máximo nivel de desarrollo personal y de inclusión social.

Centros de rehabilitación e inserción sociales (CRIS)

- Potenciar la adquisición de las habilidades y competencias necesarias para la vida en la comunidad, intentando conseguir los mayores niveles de calidad de vida y normalización posibles.

Centros de atención a personal mayores (CEAM)

- Propiciar hábitos de vida saludable, a la vez que estos centros dinamizarán las relaciones interpersonales y grupales, con el fin de evitar la soledad y el desarraigo.

2.2. Específicos

Centros de Atención Temprana (CAT)

- Facilitar la adquisición y el mantenimiento de las habilidades perceptivas, motrices, cognitivas, afectivas, lingüísticas y sociales que posibiliten su interacción con el mundo circundante.
- Minimizar los efectos de una deficiencia/déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño/a.
- Optimizar, con todos los apoyos disponibles, el curso del desarrollo del niño/a.
- Evitar o reducir la aparición de efectos secundarios producidos por un trastorno o situación de alto riesgo.
- Promover y desarrollar las competencias y capacidades de las familias para ejercer su rol de agentes promotores del desarrollo y del aprendizaje del niño/a.

28

CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 2TTR D3QK KWKP KZA7

notif (57)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 61 de 67



- Implementar las actuaciones e intervenciones necesarias en el entorno/contextos naturales en los cuales vive la familia y el niño/a para conseguir su plena inclusión.
- Facilitar la incorporación del niño/a en el sistema educativo y la continuidad de la atención con apoyos específicos.
- Considerar al niño/a como sujeto activo de la intervención, potenciando su integración en la familia y en la comunidad.

La intervención profesional en estos centros la guiarán los principios de carácter general y de carácter metodológico siguientes: de orientación centrada en la persona, para garantizar la atención social personalizada, integral y continua; la interdisciplinariedad de las intervenciones, y la calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios, que establece el artículo 6.3 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Centros de rehabilitación e inserción sociales (CRIS)

- Prevenir el deterioro y la institucionalización.
- Proporcionar apoyo, educación y asesoramiento a la familia.
- Potenciar la integración social en el medio comunitario.
- Secundar y asesorar el resto de dispositivos socio-sanitarios y recursos comunitarios.

Centros de atención a persona mayores (CEAM)

- Dinamizar las relaciones interpersonales y de grupo.
- Desarrollo de actividades culturales, de ocio, convivencia y promoción social.
- Ofrecer actividades y servicios para fomentar la relación con otros y evitar el desarraigo social.
- Prevenir situaciones de aislamiento a través de información, estudios y actuaciones de los equipos profesionales.
- Crear una cartera de programas y actuaciones de unificación de prestación de servicios en todo el territorio de la Comunidad Valenciana.
- Prestación de servicios que permita a las personas mayores permanecer en su entorno el máximo tiempo posible, además de tener como finalidad la socialización y prevención de situaciones de aislamiento o soledad no deseada de este colectivo.

3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Cumplir los protocolos y las instrucciones, así como otros documentos de referencia, que dicte la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Cubrir las plazas del sistema público valenciano de servicios sociales según la derivación de usuarios de la lista de espera del sistema establecido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Garantizar los servicios generales de gestión, administración, limpieza, mantenimiento, comedor y cocina, en su caso, que aseguren la adecuación al número de plazas y la prestación correcta de estos servicios.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Cumplir con la normativa de referencia para el	Ayuntamiento	X	X	X	X





SELO
 AYUNTAMIENTO DE PUÇOL
 Registro de Entrada n.º 16726/2022
 Copia auténtica
 12/12/2022, 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

funcionamiento de los centros del sector, especialmente en ratios y en las condiciones establecidas por la acreditación de centros de la red pública de servicios sociales.					
Garantizar los derechos y servicios de las personas usuarias del centro y disponer de un programa integrado de actividades adecuada.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Dictar las instrucciones, los protocolos, así como otros documentos de referencia para el funcionamiento correcto de los centros.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Entidad local

- Dirección y gestión de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como normativa de referencia por el sector de aplicación actual o que la sustituya, así como, posterior normativa que desarrolle la Ley 3/2019.
- Coordinación técnica de los servicios.
- Colaboración con la Atención primaria Básica bajo el principio de unidad de acción y con otros agentes institucionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Desarrollo de estrategias de apoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social para su población de referencia. (17.2.d)
- Cumplir con los protocolos e instrucciones, así como otros documentos de referencia, que se dictan por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Cubrir las plazas de acuerdo con el sistema establecido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Desarrollar los programas necesarios para el correcto desarrollo de los centros.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Coordinación general y supervisión de los centros.
- Dictar las instrucciones, protocolos así como otros documentos de referencia para el correcto funcionamiento de los centros.
- Derivar a las plazas puestas a disposición de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las personas que se encuentren en las listas de espera en tiempo y forma.

30
 CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 2TTR D3QK KWKP KZA7

notif (57)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>



SELO
AYUNTAMIENTO DE PUÇOL
Registro de Entrada n.º 16726/2022
Copia auténtica
12/12/2022, 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Entidades locales

Según el artículo 55 del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consejo, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales serán requisitos complementarios a los exigibles a todo tipo de centro, los siguientes:

- Garantizar los derechos de las personas usuarias establecidos en el capítulo segundo del título primero de la Ley 3/2019.
- Dotación de espacios, equipamientos y disponer de personal debidamente cualificado y suficiente que garantice una intervención profesional adecuada en las atenciones prestadas en los centros, de acuerdo con la normativa que se encuentre en vigor, así como la posterior normativa que la sustituya.
- Disponer de los medios materiales que se determinan reglamentariamente, de acuerdo con la normativa que se encuentre en vigor., así como posterior normativa que la sustituya.
- La aportación de la entidad local será como mínimo el importe que consta en la ficha económica, si procede.

Centros de Atención Temprana (CAT)

En los CATs, se ofrecen los siguientes servicios:

- Diagnósticos, tratamiento, orientación y seguimiento.
- Coordinación con los recursos comunitarios.
- Atención individual y familiar, dotando a los padres y a las madres de conductas estimuladoras educativas.
- Tratamiento especializado (fisioterapia, logopedia, estimulación temprana, etc.).
- Apoyo psicológico.
- Apoyo y orientación familiar.

Les será de aplicación la Orden de 21 de septiembre de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regulan las condiciones y requisitos de funcionamiento de los Centros de Estimulación Precoz (DOGV núm. 4106, de 15.10.2001). Modificada en su denominación (hoy Centros de Atención Temprana), definición y beneficiarios, que pasan a ser niños/as de 0 a 6 años, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37.2 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, según redacción dada por Disposición Adicional Segunda de la Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

Centros de rehabilitación e inserción sociales (CRIS)

En los CRIS se realizarán las siguientes prestaciones:

- Protocolo de evaluación social y funcional.
- Entrenamiento en competencia social y en habilidades de autocuidado y de la vida diaria.
- Recuperación de habilidades cognitivas.
- Psicomotricidad.
- Programa individualizado de rehabilitación (PIR).
- Protocolo de seguimiento y apoyo comunitario.
- Apoyo y asesoramiento a la familia.

31
CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 2TTR D3QK KWKP KZA7

notif (57)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 64 de 67



SELLO
 AYUNTAMIENTO DE PUÇOL
 Registro de Entrada n.º 16726/2022
 Copia auténtica
 12/12/2022, 17:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Les será de aplicación la Orden de 3 de febrero de 1997, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales, por la cual se modifica la Orden de 9 de abril de 1990 (DOGV 1291) sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunidad Valenciana, con el fin de atender los nuevos servicios que se prestarán a enfermos mentales crónicos en la Comunidad Valenciana (según redacción por Corrección de errores publicada en DOGV número 2937, de 24.02.1997). Modificada en punto 1. Definición y 2. Personal por la Orden de 9 de mayo de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social (DOGV 5255, 10.05.2006) y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

Centros de atención a personas mayores - (CEAM)

Los centros dispondrán de la siguiente cartera de servicios:

- Servicio médico.
- Servicio de enfermería.
- Servicio social.
- Servicio de podología.
- Servicio de peluquería.
- Servicio de comedor cafetería.
- Autoservicio de lavandería.
- Otros servicios como por ejemplo biblioteca, zona de esparcimiento, televisión, etc. y cualquier otro servicio que por el organismo competente se autorice siempre que los recursos tanto humanos como de espacio de cada centro lo permitan.

Les será de aplicación la Orden de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores (DOGV núm. 4945 de 14.02.2005), modificada por la Orden 8/2012, de 20 de febrero, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por la cual se modifica la Orden de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social por la cual se regula el régimen de autorización y funcionamiento de centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores (DOCV núm 6728 de 06.03.2012) y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

4.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con los módulos de aplicación calculado sobre el precio/plaza ocupada y no ocupada vigentes al 2020, excepto los Centros Integrales de Mayores. Estos módulos podrán ser revisados a lo largo de los próximos años de acuerdo con la normativa aprobada con posterioridad.
- La Generalitat aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Financiación:

Cuando un centro de atención residencial o residencia no disponga de espacio para la realización de las actividades rehabilitadoras y/o terapéuticas, de forma que un usuario/a utilice los servicios de atención diurna (centro ocupacional o de día) compatibles, con otros recursos gestionados por la misma entidad, se aplicará únicamente el módulo económico que corresponda al coste de servicio de atención residencial.

En el caso de los CAT, por su carácter ambulatorio, por cada plaza financiada se atenderá ,al menos, según la instrucción número 3/2020 (03/06/2020) de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental,1,71 usuarios al mes. Esta podrá ser modificada por otra instrucción o normativa que posteriormente la sustituya o desarrolle.





Centros	Plazas financiadas	Fecha efecto	Importe transporte (1)	Importe Total
Centros de rehabilitación e inserción sociales	35	01/01/22	0,00	253.792,00
MAS DEL MUR	35	01/01/22	0,00	253.792,00
TOTAL	35	01/01/22	0,00	253.792,00

(1) solo para los centros ocupacionales

5. Evaluación

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático, especialmente los criterios de ocupación de plazas (plaza ocupada y no ocupada), en su caso.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de las diferentes prestaciones desarrolladas por el Servicio de atención ambulatoria.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Memoria justificativa de las actividades realizadas, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa (artículo 23.d) del Decreto 38/2020 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales)

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

INDICADORES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA (CAT)

Indicador 1	Número de niños y niñas atendidas mensualmente
Justificación	Es un objetivo básico adecuar la atención a la ratio propuesta
Fórmula	Número niños-niñas
Descripción de términos	
Población destinataria	Familias con niños/se con riesgo de desarrollo infantil
Estandar	1 plaza/ 1,71 niños/as atendidos/as
Instrumento de evaluación	Ficha mensual
Fuentes de verificación/registros de gestión	Registro informático
Responsable de la evaluación	Persona coordinadora equipo/ Personal técnico Dirección Territorial de la conselleria
Medición periódica	Mensual

Indicador 2	Número de quejas
Justificación	Detección de disfunciones del centre
Fórmula	Número de quejas
Descripción de términos	Documento escrito y firmado con la descripción del problema
Población destinataria	Personas atendidas /profesionales
Estandar	
Instrumento de evaluación	Revisión y estudio de les hojas de reclamación numeradas a disposición dels usuarios
Fuentes de verificación/registros de gestión	Hojas de reclamación numeradas a disposición de los usuarios
Responsable de la evaluación	Persona coordinadora equipo/Personal técnico Dirección Territorial de la conselleria
Medición periódica	Anual

Indicador 3	Satisfacción de les familias
-------------	------------------------------

33
CPROG/2021/124/46

CSV:MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAHFUFD6:CK2BJ43I:UM4KLX9A>





Justificación	Se trata de una herramienta para valorar las actuaciones de los profesionales
Fórmula	
Descripción de términos	
Población destinataria	Familias atendidas
Estandard	
Instrumento de evaluación	Cuestionario de satisfacción de las familias
Fuentes de verificación/registros de gestión	
Responsable de la evaluación	Persona coordinadora equipo/Personal técnico de la Dirección Territorial/Dirección General
Medición periódica	Anual

Indicador 4	Evaluación de la atención
Justificación	Se trata de una herramienta para valorar el desarrollo de la atención del centro
Fórmula	
Descripción de términos	-Ratio de atención media: 1,71/plaza o 15 atendidos/se por profesional -Tiempo medio de espera hasta el inicio de la atención en el centro -Número total de sesiones mensuales: sesiones realizadas -Número total de informes inicial, de evolución y final -Número de acciones de coordinación -Tiempo medio de tratamiento según probable diagnóstico/alteración, etc. -Número de altas según los siguientes motivos: derivación a otros recursos, edad, mejora o consecución de los objetivos programados -Número de casos de 2 o más sesiones semanales -Número de casos de 1 o menos sesiones semanales
Población destinataria	Niños/se atendidos/as
Estandard	Ratio de atención establecida, datos esperados y comparación de datos entre centros
Instrumento de evaluación	Cuestionario de evaluación de la atención del centro
Fuentes de verificación/registros de gestión	Ficha mensual de atendidos/as del centro
Responsable de la evaluación	Persona coordinadora equipo/Personal técnico de la Dirección Territorial/Dirección General
Medición periódica	Anual

Indicador 5	Tipología y número de los servicios prestados
Justificación	Ofrecer los servicios necesarios para conseguir una mejor calidad de vida con el apoyo de los profesionales del centro.
Fórmula	Programa para potenciar la utilización de los servicios ofrecidos
Descripción de términos	Relación de servicios que ofrecidos por el centro especializado.
Población destinataria	Personas que tengan cumplidos los 60 años
Estandard	75%
Instrumento de evaluación	Número de usuarios que utilizan cada uno de los servicios
Fuentes de verificación/registros de gestión	Registro de gestión de los servicios
Responsable de la evaluación	La entidad local
Medición periódica	Anual

